

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2025/04393 *Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la aprobación de la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de trabajo de agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios.*

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1667, de fecha 3 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Cheste para convocar la provisión temporal de dos puestos de trabajo mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

Los puestos de trabajo vacantes a cubrir mediante comisión de servicios tienen las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agente Policía Local

Se establece un plazo de 7 días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

La convocatoria está abierta a funcionarios tanto de la propia como de otras Corporaciones, que cumplan los requisitos del puesto convocado.

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[VER ANEXO](#)

Cheste, 11 de abril de 2025.—El alcalde, José Morell Roser.



Ayuntamiento de Cheste

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de 2 puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana -LFPV-, el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 71 del Decreto 7/2017, de 13 de enero del Consell, por el cual se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, plazas vacantes, plazas pendientes de provisión definitiva, plazas con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra el puesto con carácter definitivo, y como máximo el de dos años previsto en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen con carácter previo al nombramiento en comisión de servicios. Se encuadrarán en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, grupo C, subgrupo C1.

La retribución de los dos puestos de trabajo que se pretenden cubrir mediante comisión de servicios, será la correspondiente al grupo C1, CD 19 y CE 1242,29€ mensual.

Grupo/Subgrupo	C1
Escala/Subescala	Básica
Clase	Policía Local
Denominación	Agente de Policía Local





Ayuntamiento de Cheste

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos en el día en que finalizo el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Pertenecer a cualquier de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.
- b) Haber permanecido al menos dos años, como funcionario de carrera en la categoría de agente.
- c) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- d) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el paso a la situación de segunda actividad por razón de edad.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias de participación tendrán que ajustarse al modelo normalizado (Instancia General) que se indica en la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cheste, presentándose preferentemente por la Sede electrónica de este ayuntamiento o en el Registro de entrada, situado en la Plaza Doctor y Cajal, nº 1 Cheste o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPACAP), y habrá que utilizar la instancia que se facilitará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, o imprimiéndola de la página web municipal del Ayuntamiento de Cheste.



Ayuntamiento de Cheste

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP y habrá que manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Si se presenta por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, las personas aspirantes remitirán un correo electrónico info@cheste.es, comunicando la presentación, y adjuntando una copia de la instancia registrada y sellada por el organismo correspondiente, y restando documentación indicada en esta base 3^a.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, además se indicará un correo electrónico y el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones.

Junto con la instancia se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo del abono de la tasa que de conformidad con la Ordenanza fiscal.

La forma de pago será mediante la oportuna autoliquidación disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cheste (<https://cheste.sedelectronica.es>) en la carpeta de Recaudación Municipal en cuyo concepto se exponga la convocatoria a la que se opta. Será imprescindible adjuntar el justificante o resguardo del pago en tiempo y forma, ya que, en caso contrario, determinará la exclusión directa de la persona aspirante.

La cuota de la tasa corresponde a la tramitación completa. En caso dejar de participar en el procedimiento de selección, y que se comunique solo dentro del periodo que se concede para presentar reclamaciones o documentación después de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada. La exclusión en el procedimiento selectivo de alguno de las personas aspirantes, por causa no subsanable, así como la retirada voluntaria o la dejación de los aspirantes iniciado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.

b) DNI original: mostrarlo en el momento de presentar la instancia o adjuntarlo en caso de presentarlo por otro medio.

c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa que la persona aspirante es funcionario/aria del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio





Ayuntamiento de Cheste

activo, faltándole al menos dos años para el paso a la situación de segunda actividad por razón de edad.

- d) Documentación relativa a los méritos en original o copias compulsadas si se presentan presencialmente. En caso de presentarse electrónicamente habrá que adjuntar una declaración responsable que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección.
- e) Curriculum vitae, en el cual constan títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo ejercidos en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estiman oportunos.

La convocatoria se publicará en el BOP de València, en el tablón de edictos del ayuntamiento de Cheste y en la sede electrónica.

Las instancias tendrán que presentarse en el plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de València.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde- Presidente aprobará mediante resolución el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la relación nominal de los miembros de la comisión de valoración y se publicará en el tablón de anuncios, y medios indicados en la base tercera, a excepción del BOP de València.

Se concederá un plazo de tres días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones. Si hubiera, se aceptarán o se revisarán en la resolución por la cual se aprueba el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

En este plazo de tres días, los aspirantes que, a pesar de haber presentado la solicitud deciesen no participar, pueden renunciar mediante escrito presentado en el registro municipal, en el cual habrá que indicar el número de cuenta para proceder a la devolución de la tasa abonada.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.



Ayuntamiento de Cheste

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará compuesta por un Presidente/a, uno/a Secretario/a, y tres vocales, funcionarios de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana pertenecientes a la misma o superior escala y categoría que la de la plaza que se convoca, que será designada por el Alcalde-Presidente. La composición incluirá la de los respectivos suplentes.

La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

La comisión de valoración está facultada para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento, en todo el que no se prevé en las bases y para la interpretación correspondiente. Las resoluciones de este órgano vinculan la Corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la LPACAP.

Los miembros de la comisión de valoración podrán abstenerse o ser recusados por las personas aspirantes en conformidad con el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de la Ley de régimen jurídico del sector público, de ahora en adelante LRJSP, y su actuación estará sujeta en el que no se prevé en estas bases, al que se regula en la citada ley para los órganos colegiados.

Este órgano tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento estará formado por valoración de méritos y una entrevista personal, con un total de 50 puntos.



Ayuntamiento de Cheste

1- ENTREVISTA : (máx. 10 puntos)

La puntuación máxima que se puede obtener en la entrevista son de 10 puntos, no siendo eliminatoria. Entrevista curricular sobre la documentación aportada y el puesto de trabajo a ocupar, a efectos de valorar su idoneidad para el desempeño del lugar al cual se opta. Versará sobre los conocimientos y experiencia del aspirante en el lugar objeto de convocatoria. Se valorará la claridad de expresión, aptitud e iniciativa, organización y planificación, iniciativa y experiencia personal. También podrá incluir preguntas y cuestiones de legislación y de práctica policial.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

2.-MÉRITOS COMPUTABLES (hasta un total de 40 puntos)

1.- Experiencia (máximo 10 puntos):

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y en la categoría de agente, con cualquier de las modalidades de provisión: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, con cualquier de las modalidades de provisión: 0,05 puntos.

Estos méritos habrá que acreditarlo mediante el certificado expedido por la administración pública, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados, escala y categoría y el informe de la vida laboral.

2.-Titulación académica (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, conforme a la siguiente escala:

- Doctorado o Máster: 10 puntos
 - Grado o equivalente: 8 puntos
- Diplomatura universitaria o equivalente: 7 puntos
Diplomatura en Criminología: 7 puntos



Ayuntamiento de Cheste

3. Cursos organizados por el IVASPE (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán según el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50 puntos	1,00 puntos
De 51 a 100	1,00 puntos	2,00 puntos
De 101 a 150	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250	4,00 puntos	5,00 puntos
Más de 250	5,00 puntos	7,00 puntos

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

3.-Conocimientos de valenciano (hasta un máximo de 3 puntos)

Se acreditarán mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivaliendo) 3 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivaliendo) 2,5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivaliendo) 1,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivaliendo) 0,75 puntos

4. Premios, distinciones y condecoraciones (hasta un máximo de 7 puntos).

- Para estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Para estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.
- Para estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.
- Para ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.
- Para ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y en su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 3 días hábiles, enmendar las deficiencias



Ayuntamiento de Cheste

que sean corregibles.

Transcurrido este plazo se dictará resolución declarante aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva. Posteriormente, a través de la página web municipal, se procederá a convocar a los aspirantes para la realización de las pruebas prevista en las bases.

Una vez acabada la evaluación de los aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, proponiéndose el nombramiento en comisión de servicios de los candidatos en esa orden en función del número total de plazas finalmente ofrecidas mediante este procedimiento.

Esta relación será expuesta al público en la página web de este Ayuntamiento, por un plazo de tres días hábiles, durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el lugar, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento después de resolución motivada de este, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el cual será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el lugar con carácter definitivo.

El número total de plazas a cubrir puede ser ampliado a lo largo del procedimiento hasta el límite del día anterior a la fecha fijada para la valoración de los méritos presentados por la comisión de valoración

La puntuación final de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y la entrevista personal ordenada por orden decreciente. Los resultados se publicarán al tablón de anuncios y página web municipal, concediendo un plazo de 3 días hábiles para alegaciones o reclamaciones.

Finalizado este plazo sin reclamaciones o enmendado las que hubiera, la comisión de valoración elevará a la Regidora delegada de Recursos humanos la relación de los aspirantes por orden decreciente de puntuación total, y formulará la correspondiente propuesta de formalización de bolsa de trabajo que será vinculante y no podrá introducir ninguna variación. En caso de que se hayan producido empates en las puntuaciones totales en el proceso selectivo, este se dirimirá de la manera siguiente

- 1.º) Puntuación más alta en la entrevista personal.
- 2.º) De persistir el empate, se atenderá a la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional.
- 3.º) De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

- 4.º) De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de conocimientos de valenciano.





Ayuntamiento de Cheste

SEPTIMA: NOMBRAMIENTOS, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa se constituirá por resolución de la Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cheste de acuerdo con la propuesta de resolución de la Comisión de valoración.

El orden de prelación de las personas integrantes en la bolsa será por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la bolsa de trabajo para cubrir una plaza vacante, se hará un llamamiento a las personas integrantes atendiendo la orden de prelación que corresponde.

En cuanto al proceso de asignación de lugares vacantes y al funcionamiento de esta bolsa, así como en cuanto al régimen de renuncias y turnos, se atenderá en todo caso por el artículo 17 de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de trabajo de la Administración de la Generalitat, relativo a las causas de renuncia justificada al llamamiento.

Esta bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo con el mismo objeto.
- que quede obsoleta porque no haya ninguna persona interesada en bolsa.

NOVENA.- ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El órgano municipal competente, efectuará la tramitación correspondiente de la comisión de servicio del lugar indicado, de la persona aspirando propuesta y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos.

DÉCIMA.- NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en aquello no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:



Ayuntamiento de Cheste

Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto refundido de Ley de Estatuto Básico del Empleado público (TRBEP); la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el Decreto 3/2017, de 9 de marzo, del Govern Valenciac, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana; la Ley 17/2017, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales, el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 179/2019, de 5 de noviembre del Consell, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la policía local de la Comunidad Valenciana

Contra estas bases podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas de la comisión de valoración podrán ser interpuestos por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre estas en la siguiente sesión, que se reseñarán en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio del que se establece en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Cheste

ONCEAVA.- VINCULACIÓN DE LES BASES

Las presentes Bases vinculan en el Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a los que participan en el proceso.

